



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Agosto 2020

- 127. ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.05.08.20
- 128. DESIGNACIÓN NOMBRE DE CALLES LOTEO ALMAFUERTE IV.05.08.20
- 129. EXENCIÓN DE PAGO OBRA DE CLOACAS A SOC. ITALIANA CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS VARILLAS Y APADIM.05.08.20
- 130. ENTREGA NUMERACIÓN DOMICILIARIA A CONTRIBUYENTES CON EL FINAL DE OBRA MUNICIPAL.05.08.20
- 131. APROBACIÓN DONACIÓN DEL ROTARY CLUB LAS VARILLAS.05.08.20
- 132. AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SIGLO 21 Y MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.05.08.20
- 133. APROBACIÓN CONVENIO LÍNEA DE CRÉDITOS IMPULSAR MLV-ALMAFUERTE-UNIÓN-CECIP. 05.08.20.
- 134. APROBACIÓN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE DEUDA MLV - MOREYRA-BAI. 12.08.20
- 135. APROBACIÓN ACUERDO MLV- BAUDO. 12.08.20
- 136. ADHESIÓN LEY PCIAL Nº 10.702 – REGIMEN SANCIONATORIO COVID-19.12.08.20
- 137. EXENCIÓN IMPOSITIVA TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA –PRORROGA TRIBUTOS MUNICIPALES.12.08.20
- 138. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00123 – PLAN SI VA VI IV – CASA Nº 192 – ROSSI, GERARDO LUIS. 12.08.20
- 139. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00252 – PLAN SI VA VI IV – CASA Nº 191 – PANERO, MATÍAS ANDRES.12.08.20



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2020

140. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00043 – PLAN SI VA VI I – CASA N° 97 – GIROLAMI, HORACIO RAMÓN.12.08.20
141. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00131 – PLAN SI VA VI V – VIVIENDA N° 85 – GERBAUDO, LORENA BEATRIZ.12.08.20
142. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0092 – PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 158 – PERASSI, DARIO JUAN.12.08.20
143. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00241 – PLAN SI VA VI II – CASA N° 275 – TISSERA, ROBERTO VALENTÍN Y GSPONER, MARIELA ESPERANZA.12.08.20
144. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00302 – PLAN SI VA VI IV – CASA N° 189– MARTINI, NICOLAS.12.08.20-
145. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00403 – PLAN SI VA VI V – VIVIENDA N° 80- PEREZ, MARINA DE LAS MERCEDES Y CARBALLO, CÉSAR FABIÁN.12.08.20
146. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00399 – PLAN SI VA VI V – CASA N° 79– BIANCIOTTI, GRACIELA DEL VALLE.12.08.20
147. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00411 – PLAN SI VA VI IV – CASA N° 190 – MONTERO OCAÑA, VALENTINA.12.08.20
148. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000159 – BASSANO, ANDREA SUSANA. 26.08.20
149. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000101 – CHIOCARELLO, ESTER SILVIA. 26.08.20
150. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000065 – LONGO, SUSANA BEATRIZ. 26.08.20
151. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000005 – TEGGI, MARIANA ANDREA. 26.08.20
152. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000031 – DONNET, LORENA PAOLA Y BRAGA, MARTÍN GONZALEZ. 26.08.20
153. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000094 – NAVONI, FLORENCIO ANIBAL. 26.08.20
154. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000099 – ARRIETA, SANTIAGO MARTÍN. 26.08.20
155. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000014 – BASSANO, CÉSAR MATÍAS. 26.08.20
156. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000042 – COSTAMAGNA, MARÍA NORMA. 26.08.20



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2020

157. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000124 – LÓPEZ, MARÍA EUGENIA. 26.08.20

158. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PRIMER HOGAR I – ADHERENTE N° 000045 – GALLEGOS, JUAN JOSÉ. 26.08.20

159. ADHESIÓN LEY MICAELA. 26.08.20

ORDENANZA Nº 127/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RESÉRVESE un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad a la distancia más corta posible en las cuadras donde se encuentren establecimientos donde se presten servicios de salud, entidades financieras, centro de jubilados, entidades educativas, terminal de ómnibus, oficinas, dependencias públicas, lugares de esparcimiento y recreación, etc. dentro del ámbito de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2º: Los espacios de estacionamiento, serán reservados exclusivamente para personas con discapacidad, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo, siempre y cuando exhiban la oblea identificadora, según lo expresado en el Anexo F de la Ley 8.560, Dispositivo identificatorio y de notoriedad y en la Ordenanza Nº 14/2010.

Artículo 3º: Los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad deberán estar delimitados con las medidas reglamentarias vigentes y serán debidamente señalados y pintado el cordón en color amarillo.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese .

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO 346/2020

DE FECHA 10/08/2020

ORDENANZA N° 128/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Designase con el nombre de Ermi Olivero la calle pública ubicada en el extremo Norte del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 2º: Designase con el nombre de Ítalo Filippi la calle pública ubicada a continuación de la calle Ermi Olivero, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 3º: Designase con el nombre de Ricardo Palavecino la calle pública ubicada a continuación de la calle Ítalo Filippi, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 4º: Designase con el nombre de Nelson Luis Sacavino la calle pública ubicada a continuación de la calle Ricardo Palavecino, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La

Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 5º: Designase con el nombre de Sergio Dupraz la calle pública ubicada a continuación de la calle Nelson Luis Sacavino, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 6º: Designase con el nombre de Lerida Nieto de Aloe la calle pública ubicada a continuación de la calle Sergio Dupraz, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 7º: Designase con el nombre de Eugenio Nieto la calle pública ubicada a continuación de la calle Lerida Nieto de Aloe, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 8º: Designase con el nombre de Aldo José Mosello la calle pública ubicada a continuación de la calle Eugenio Nieto, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 9º: Designase con el nombre de Heriberto Carrara la calle pública ubicada a continuación de la calle Aldo José Mosello, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 10º: Designase con el nombre de Florencio Tini la calle pública ubicada a continuación de la calle Heriberto Carrara, del loteo ALMAFUERTE IV, con origen en la calle Juan Roasenda y trazada de Este a Oeste. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 200 en su límite.

Artículo 11º: Designase con el nombre de José Rujinsky la calle pública ubicada entre las calles Ermi Olivero y Florencio Tini, trazada de Norte a Sur del loteo ALMAFUERTE IV. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 900 en su límite.

Artículo 12º: Designase con el nombre de Luis Sergio Ponte la calle pública ubicada en el margen Oeste, trazada de Norte a Sur del loteo ALMAFUERTE IV. La Numeración urbana de la misma comenzara desde el 00 en su origen y terminara con el número 900 en su límite.

Artículo 13º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, incorporar las calles en la nomenclatura catastral de la Planta Urbana de la Ciudad de Las Varillas, y procederá a la señalización correspondiente en las arterias mencionadas en el articulado de la presente.

Artículo 14º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 129/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: EXÍMASE del pago de la contribución de mejoras por la obra de Cloacas a la Soc. Italiana de Soc. Mutuos, Cuentas N° 00006 y 00007 por la suma de cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos con 46/100 (\$ 42.760,46) y veintiséis mil ciento noventa y ocho pesos con 07/100 (\$ 26.198,07) respectivamente; al Centro de Jubilados y Pensionados de Las Varillas, Cuenta N° 00056, por la suma de veintinueve mil quinientos diez pesos con 55/100 (\$ 29.510,55); y A.P.A.D.I.M, Cuenta N° 00362, por la suma de cincuenta y un mil sesenta y tres pesos con 08/100 (\$ 51.063,08).

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 348/2020

DE FECHA 10/08/2020

ORDENANZA Nº 130/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispóngase la entrega de la numeración domiciliaria correspondiente a cada contribuyente que realice el trámite de solicitud de final de obra ante el Dpto. de Obras Privadas de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2º: La numeración a la que hace mención la presente Ordenanza, deberá colocarse a uno de los costados del acceso al domicilio y/o inmueble.

Artículo 3º: El aplique con la numeración podrá ser de cualquier tipo de material, asegurando la resistencia a las inclemencias del clima y asegurando siempre su fácil lectura, debiendo ser conservado por el propietario del inmueble en todo momento en perfecto estado de visibilidad y limpieza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 349/2020

DE FECHA 10/08/2020

ORDENANZA Nº 131/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el acta de donación suscripta entre la Municipalidad de Las Varillas y el ROTARY CLUB LAS VARILLAS, por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000), mediante la entrega de dos (2) termómetros infrarrojos marca BERRCOM, modelo JXB-178, ochenta (80) litros de cloro líquido, doscientos cuarenta (240) litros de lavandina, cuarenta (40) litros de alcohol líquido, veinte (20) litros de alcohol en gel y veinte (20) litros de jabón desinfectante en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 350/2020

DE FECHA 10/08/2020

ORDENANZA Nº 132/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de Cooperación con La Universidad Empresarial Siglo 21, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 351/2020

DE FECHA 10/08/2020

ANEXO I – ORD. 132/20



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

I.- PARTES

La **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén Mendé, D.N.I. 24.356.535, en adelante "**UES21**", y La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, (CUIT N° 30-) con domicilio en calle Sarmiento 89, Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba representada por el Sr. Mauro Luciano **DANIELE**, en su carácter de Intendente Municipal, y María Luz **CALVETTI**, en su carácter de Sec. de Gobierno y Acción Social, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.

II.- ANTECEDENTES

- **LA MUNICIPALIDAD** tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.
- **UES21** como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de **LA MUNICIPALIDAD** y su grupo familiar, que deseen estudiar en **UES21** una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS ORGANIZACIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir a LA MUNICIPALIDAD, en el Programa de Beneficios "Organizaciones Amigas" mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado:

- 10% de Descuento a todo el personal ⁽¹⁾ de LA MUNICIPALIDAD, y que estudien bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.
- 10% de Descuento a familiares directos ⁽²⁾ del personal de LA MUNICIPALIDAD y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.
- 10% de Descuento a hijos del personal de LA MUNICIPALIDAD que estudien bajo modalidad *Presencial*.

⁽¹⁾ Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme al Estatuto del personal Municipal (Ord. 84/86), Régimen del personal Municipal de salud Humana (Ord. 64/98).

⁽²⁾ Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal de LA MUNICIPALIDAD.

⁽³⁾ Este beneficio es únicamente a los hijos del personal de LA MUNICIPALIDAD que ingresen como alumnos a UES21 a partir del primer/segundo semestre de 2020.-

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por UES21 a todo el personal de LA MUNICIPALIDAD y los familiares directos de éstos últimos (*).

(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por UES21.

CLAÚSULA TERCERA: DESTINATARIOS - OTROS

3.1 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS

Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado, diplomaturas o cursos de formación continua presencial.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de UES21 y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de UES21 del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal de LA MUNICIPALIDAD y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por LA MUNICIPALIDAD, donde conste su relación con el empleado. (ii) Los familiares directos y los hijos del personal de LA MUNICIPALIDAD, deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD mantenga con UES21 la relación de afiliación en la "Organizaciones Amigas" en vigencia.

3.2.4 Los beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde UES21 a sus alumnos.

CLAÚSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, la LA MUNICIPALIDAD dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal⁽⁴⁾ excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; LA MUNICIPALIDAD dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con UES21 para otorgar entre su personal, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por LA MUNICIPALIDAD y, una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.-

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD mantenga con UES21 la relación de afiliación en el "Programa Organización Amiga" en vigencia.

4.5 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

⁽⁴⁾ La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar de

LA MUNICIPALIDAD . Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Presencial Home, Distribuida Y Distribuida Home.

CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 LA MUNICIPALIDAD no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal LA MUNICIPALIDAD y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de LA MUNICIPALIDAD y/o sus familiares con UES21.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento. -

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLAÚSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

LA MUNICIPALIDAD con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.1. Difundir con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

7.2. Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de UES21.

7.3. Remitir toda información que enviara UES21 referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.

7.4. Respetar los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que UES21 defina.

LAÚSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES

ANEXO: DATOS ADICIONALES DE LA ORGANIZACIÓN

GENERAL:

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nº EMPLEADOS:

RUBRO:

DIFUSION: (IMPORTANTE: Brindar los datos de dos personas que mantendrán el contacto con nosotros. Ejemplo:
Responsables de Capacitación, Comunicación, Recursos Humanos, Gerentes, etc.)

RESPONSABLE:

NOMBRE:

PUESTO:

MAIL:

TEL:

RESPONSABLE:

NOMBRE:

PUESTO

MAIL:

TEL:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del 20____. -

Mgter. María Belén Mendé
Rectora
Universidad Empresarial Siglo 21

ORDENANZA N° 133/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el CONVENIO LÍNEA DE CRÉDITOS IMPULSAR, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas, La Asociación Mutual De Asociados del Club Atlético Unión, El Centro Comercial Industrial y De La Propiedad de Las Varillas y La Asociación Mutual del Club Almafuerte de Las Varillas, con el objeto de asistir a micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores, asociados al CECIP.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 352/2020

DE FECHA 10/08 /2020

ANEXO I –ORD. Nº 133/20

CONVENIO LINEA DE CREDITOS IMPULSAR

En la ciudad de Las Varillas, Prov. de Córdoba, a los cuatro días del mes de agosto de 2020, entre la **ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Italia n° 199 de esta Ciudad de Las Varillas, representada en este acto por los Sres. Gustavo E. ZATTA, DNI N° 17.393.338, Emir A. CRIVELLI, DNI N° 8.116.374 y Sergio O. PONTE, DNI N° 20.465.124, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en adelante denominado "**ALMAFUERTE**", la **ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO UNION**, con domicilio en Bv. Santa Fe 691 de la localidad de Alicia, representada en este acto por los Sr. Osmar CALDARA, DNI N° 20.076.715, en su calidad de gerente de la Suc. Las Varillas, en adelante denominado "**UNION**" por una parte; El **CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Belgrano n° 1 de esta Ciudad de Las Varillas, representado en este acto por el Sr. Héctor Hugo Mansilla, en adelante **CECIP** y por la otra parte, La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por su Intendente, Mauro Luciano DANIELE y la Secretaria de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta ciudad, y en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente acuerdo con la finalidad de permitir el acceso al crédito y a las ayudas económicas para micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial, de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores de la Ciudad de Las Varillas asociados al CECIP, en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO. ALMAFUERTE, CECIP y UNION se comprometen en asistir a micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores, asociados al CECIP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, mediante la conformación de un Fondo Solidario de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Dicho Fondo estará integrado por un aporte del CECIP, por la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

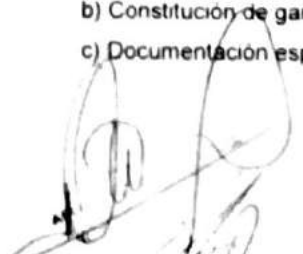
(\$ 1 333 333), monto que será distribuido en partes iguales a las dos mutuales integrantes de este convenio, siendo a cargo de las mutuales aportar cada una de ellas igual suma aportada por CECIP, con destino a otorgar las ayudas económicas bajo la denominación "CREDITOS IMPULSAR", previstas en el presente acuerdo. La administración de los fondos de hasta pesos cuatro millones estará a cargo de LAS MUTUALES, al efecto de otorgar los créditos impulsar que devengarán un interés nominal de hasta el veinticuatro por ciento (24 %) anual, en un plazo de amortización de hasta quince (15) meses, con tres (3) meses de gracia incluidos.

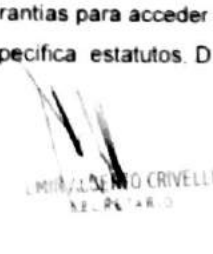
SEGUNDA DESTINATARIOS. LAS PARTES establecen que el FONDO SOLIDARIO conformado de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA del presente, está dirigido exclusivamente a la asistencia de micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores (en adelante, "LOS DESTINATARIOS"), que se encuentren asociados al CECIP, y que cumplan con los siguientes requisitos:

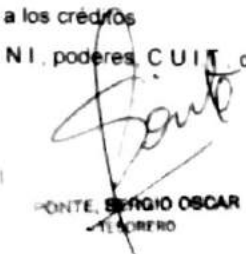
- a) Cuenten con asiento de su establecimiento principal y desarrollo de sus actividades en la Ciudad de Las Varillas y que sean asociados al CECIP
- b) Presenten Constancia de Inscripción Fiscal y/o Certificado de Subsistencia
- c) Suscriban la documentación y garantías que al efecto determinen LAS MUTUALES en conjunto con el CECIP


TERCERA: El CECIP será la entidad encargada de informar sobre la documentación necesaria y pre aprobación de las CREDITOS IMPULSAR a sus asociados, siendo a cargo de las entidades MUTUALES el análisis y verificación de la documentación necesaria para el otorgamiento. A los efectos de acceder a los CREDITOS IMPULSAR, los DESTINATARIOS deberán acreditar y suscribir, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de crédito
- b) Constitución de garantías para acceder a los créditos
- c) Documentación específica: estatutos, DNI, poderes, CUIT, constancias de


DR. ELIZ CALVETTI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y ASUNTOS REGIONALES
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS


EMILIO CRIVELLI
SECRETARIO


MONTE, SERGIO OSCAR
PRESIDENTE


MANSILLA, HECTOR
PRESIDENTE
CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL
DE LA PROPIEDAD DE LAS VARIILLAS
MAURICIO DANIELE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

Inscripción tributaria, certificado de domicilio expedido por autoridad policial y demás que requieran LA MUTUALES.

CUARTA: LAS PARTES signatarias determinan que las ayudas económicas que las asociaciones mutuales otorguen a los DESTINATARIOS en virtud del presente CONVENIO tendrán las características que se detallan a continuación:

Línea de Ayuda: "Creditos Impulsar"	Actividad: micro y pequeñas empresas vinculadas al sector comercial, industrial y de servicios, gastronómico, cooperativas de trabajo y emprendedores
Destino:	Capital de Trabajo.
Monto de la línea (cupo disponible)	Total de destinos: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000); pesos dos millones en cada mutual
Tasa de interés	Tasa Nominal Anual de hasta el veinticuatro por ciento (24%).
Sistema de Amortización	Francés
Plazo	Hasta 15 meses con hasta 3 meses de gracia -incluido
Monto por destinatario	Hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
Lugar de pago Cuota	En la Mutual que otorgo el crédito.

Los gastos de otorgamiento no podrán superar el uno coma ocho por ciento (1,8 %), sumado a que la comisión por precancelación, sellados, y seguros serán informados por las asociaciones mutuales a LOS DESTINATARIOS al tiempo de suscribir la instrumentación correspondiente.

QUINTA: LAS PARTES establecen que la fecha máxima para el otorgamiento de los préstamos será hasta el 31 de diciembre de 2020, o el agotamiento de los

fondos destinados al cumplimiento del objeto del presente convenio, lo que ocurra primero y de acuerdo al siguiente cronograma: preinscripción desde el 04.08.2020 al 19.08.2020; Aprobación de la ayuda Económica desde el 20.08.2020 al 31.08.2020; acreditación a partir del 01.09.2020. En el supuesto que a la fecha límite para el otorgamiento de los créditos quede saldo remanente de los fondos, las partes acuerdan que dichos saldos quedan liberados para ellos en la proporción aportada, pudiendo disponer de los mismos en cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

SEXTA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la íntegra cancelación de los montos otorgados en el marco de los CREDITOS IMPULSAR.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades que les correspondan. Cada PARTE será la única y directa responsable, de todas las cuestiones que pudieran emerger como consecuencia de las actividades que se desarrollen en cada ámbito de su competencia.

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio. A los mismos efectos se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Las Varillas, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Las Varillas, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.



DRA. LUZ CALVETTI
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



EMIR ALBERTO CRIVELLI
SECRETARIO



PONTE SERGIO OSCAR
TESORERO



MANSILLA, HECTOR
PRESIDENTE
CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL
Y DE LA PROPIEDAD DE
LAS VARILLAS



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 134/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y COMPENSACION DE DEUDA, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas, Marcelo Oscar Moreyra y Claudia Inés Bai, en relación al plan municipal de vivienda Primer Hogar I, adherente n°180, casa n° 131, en los términos expresados en el anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 360/2020

DE FECHA 14/08/2020

ANEXO I – ORD. 134/20

RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE DEUDA

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a los 24 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre el Sr. **MARCELO OSCAR MOREYRA** D.N.I. 16.546.184, CUIT 20-16546184-4, argentino, mayor de edad, divorciado y la Sra. **CLAUDIA INES BAI**, D.N.I. 27.869.999, CUIT 23-27869999-4, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle **General Paz 63** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**DEUDORES/ADHERENTES**”; por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, como “**ACREEDOR/ADMINISTRADOR**”, representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen en celebrar el presente reconocimiento de deuda, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES Que los **DEUDORES**, Sr. Marcelo Oscar Moreyra y Sra. Claudia Inés Bai, son adherentes del plan municipal de viviendas, denominado **Primer Hogar I**, bajo la adhesión **N°000180**, quienes resultaron adjudicatarios de la vivienda **N°131**, mediante el sorteo realizado con fecha 26 de abril de 2017, siendo la vivienda construida en el inmueble ubicado sito en calle **Dr. Francisco L. M. Lupi 355** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.

Que, los **ADHERENTES**, han planteado la construcción de la vivienda realizando modificaciones y ampliaciones, las que se encuentran al día de hoy detenidas en su ejecución, por exclusiva culpa del **ADHERENTE**, conllevando con ello la demora en la ejecución de la obra de la tipología original, la imposibilidad de culminarla y que estos puedan hacer uso de la vivienda.

Que, además los **ADHERENTES** se encuentran en una situación de morosidad para con la administración del Plan de viviendas, habiendo suscripto con fecha 15 de Febrero de 2019, un plan de pago por las cuotas **N°174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181**, mediante la opción de pago financiado establecido mediante Ordenanza N°248/2018, art. 3, inciso b, resultando una deuda equivalente a un total de **4,79m2**. Habiendo cancelado mediante nota de débito de fecha 05/11/2019 una suma equivalente a **0,166m2.**, resultando así adeudar la cantidad de **4,55m2**.

Que, el valor del m2. de construcción del plan de viviendas equivale en el mes de julio de 2020 a la suma de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$20.945)**.

Que, la **MUNICIPALIDAD** cuenta en su poder con los siguientes materiales de la obra: a) Orden de retiro de materiales de construcción s/ Anexo I, b) Orden de retiro correspondiente materiales de instalación eléctrica s/ Anexo II,

MARCO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

0200364
SISTEMA
de

c) Orden de retiro de materiales correspondiente a instalación de agua fría/caliente s/ Anexo III, d) Orden de retiro de aberturas s/ Anexo IV y e) Orden de retiro de materiales correspondiente a tanque para agua de 500 lts. s/ Anexo V; que fueron adquiridos para poder continuar con la vivienda y que no puede llevarla a cabo debido a esta detención de la ejecución de la obra en sus ampliaciones, imposibilitando que puedan continuar con las obras.

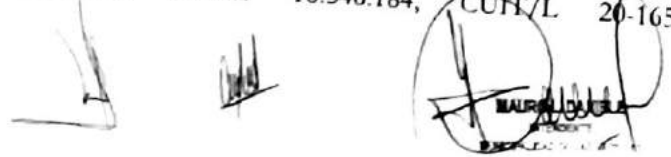
Que, la **MUNICIPALIDAD** por la detención de la obra, por exclusiva culpa de los **DEUDORES/ADHERENTES**, no efectuó las erogaciones correspondientes a: a) Orden de compra por cerámicos equivalente a pesos nueve mil novecientos (\$9.900); b) Orden de compra por marmolería equivalente a pesos once mil quinientos (\$11.500); c) Orden de compra por pintura equivalente a pesos siete mil quinientos (\$7.500); d) Orden de compra por vidrios equivalente a pesos dos mil ochocientos (\$2.800); e) Orden de compra por membranas equivalente a pesos seis mil trescientos (\$6.300); f) Mano de obra destinada a albañilería equivalente a pesos setenta y cinco mil setenta y cinco (\$75.075); g) Mano de obra destinada a instaladores equivalente a pesos veintidós mil doscientos cinco (\$22.205); y h) honorarios por conducción técnica equivalente a pesos doce mil doscientos uno con 40/100 (\$12.201,40).

Por lo que en relación a los antecedentes declarados por las partes, las mismas convienen en acordar lo siguiente:

PRIMERA: Los **DEUDORES/ADHERENTES** reconocen que en su condición de adherentes al plan municipal de viviendas, bajo la adhesión N°000180, adeudan a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$95.299,75)**.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** reconoce que le adeuda a los **DEUDORES/ADHERENTES** la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 40/100 (\$147.481,40)**.

TERCERA: Las partes deciden compensar las deudas existentes entre ellas hasta el monto menor, resultando en consecuencia, la **MUNICIPALIDAD** obligada a abonar a los **ADHERENTES** la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 65/100 (\$52.181,65)**, de la siguiente manera: a) **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 90/100 (\$44.850,90)** mediante depósito en **CAJA DE AHORRO** propiedad del Sr. **MARCELO OSCAR MOREYRA**, D.N.I. 16.546.184, CUIT/L 20-16546184-4, CBU



0200364911000011126830, DEL BANCO DE CÓRDOBA S.A.; y b) PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 75/100 (\$7.330,75) que serán aplicados al pago adicional dispuesto mediante Ordenanza Municipal N°120/2020.


CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** entregará a los **ADHERENTES** las órdenes de compra de materiales que fueron adquiridos para la construcción de la vivienda, que se relacionan con los Anexos I, II, III, IV y V del presente, a partir de la promulgación de la ordenanza respectiva.


QUINTA: Los **ADHERENTES** declaran que con antelación al presente acto han visitado e inspeccionado la obra correspondiente a la casa habitación, dejando constancia por la presente que están conformes con lo inspeccionado por los mismos, a la vez que han constatado que los avances de obra, cumplen con las reglas del buen arte de construcción, se ajustan enteramente al proyecto de vivienda que presentaron, por lo que expresan que reciben la casa en las condiciones en que se encuentra y a su entera satisfacción. A su vez las partes manifiestan que una vez suscripto el presente convenio, habiendo sido compensadas las deudas correspondientes con entrega de materiales y pago del saldo, nada se adeudan entre sí y nada se pueden reclamar en virtud de la relación que los unía por la adhesión y posterior adjudicación al Plan Primer Hogar I, Adhesión N° 000180.

SEXTA: El presente convenio se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, sin el cual carece de validez.

SÉPTIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.


DNI. 16.546.124


DNI. 27.869.699


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



ORDENANZA N° 135/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el ACUERDO celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas y Matías Ezequiel Baudo, en relación al plan municipal de vivienda Primer Hogar II, adherente n° 18, casa n° 117, en los términos expresados en el anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 361/2020

DE FECHA 14/08/2020

ANEXO I – ORD. 135/20

FORMULAN ACUERDO

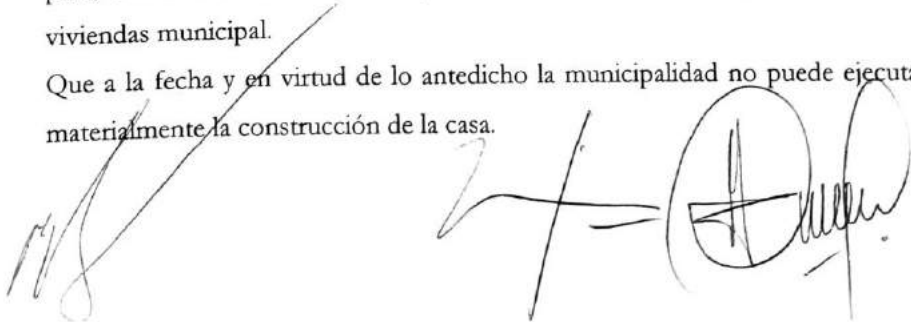
En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los 31 días del mes de Julio de dos mil veinte, entre la Municipalidad de Las Varillas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mauro Luciano Daniele, D.N.I. 26.858.119 y la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano Arq. Ariela Carina Venturi, DNI 21.969.106 fijando domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”; y por la otra el Sr. **Matías Ezequiel Baudo**, D.N.I. 35.044.750, argentino, mayor de edad, con domicilio en General Paz 105 de Las Varillas, adherente al Plan de Viviendas Municipal **PRIMER HOGAR II**, bajo la adhesión N°00018 y en adelante denominado “**EL ADHERENTE**”; convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan:

ATENCEDENTES: Que **EL ADHERENTE** es titular del plan municipal de viviendas, denominado **Primer Hogar II**, bajo la adhesión N°000018, quien resultó adjudicatario de la vivienda N°117, mediante el sorteo realizado con fecha 26 de Octubre de 2016, debiendo construirse la misma bajo las condiciones del plan suscripto en el inmueble ubicado en calle Francisco Bella 1350 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.

Que por razones ajenas al Departamento de Viviendas y estrictamente personales del **ADHERENTE** la vivienda del Plan en cuestión no fue ejecutada.

Que **EL ADHERENTE** ha construido de manera particular, en el terreno destinado a la construcción de la vivienda del plan referido según cesión de derechos correspondiente, un inmueble que no respeta la tipología original del plan, sin utilizar los materiales y demás recursos que otorga el sistema de viviendas municipal.

Que a la fecha y en virtud de lo antedicho la municipalidad no puede ejecutar materialmente la construcción de la casa.



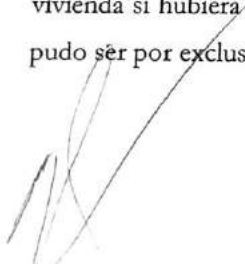
Que en la Municipalidad se encuentran desde el mes de julio del año 2017, fecha en que debería haber sido entregada la vivienda, afectados los fondos correspondientes al valor de la vivienda de ese período y debido a la imposibilidad de ejecución quedaron los montos comprometidos y disponibles; y que por esta adjudicación solo se realizaron dos erogaciones correspondientes a la compra de los ladrillos necesarios para levantar la obra, entregados al **ADHERENTE** y abonados con fecha 31/10/2016 y al pago inicial de los honorarios profesionales que se certificaron y fueron abonados el día 20/03/2017.

Que descontadas la dos erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, en la Municipalidad se encuentra disponible para el plan objeto del presente, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$417.580,00).

Que **EL ADHERENTE** manifiesta que desiste de la construcción de la vivienda provista por el Plan Primer Hogar II y solicita le sean abonados los fondos disponibles para ser aplicados al pago de diferentes conceptos derivados de la construcción realizada de manera particular en el terreno mencionado (pago de mano de obra plomero y albañil y compra de aberturas).

Que con la finalidad de dar por concluida la adjudicación de la Casa N° 117, del Plan Primer Hogar II, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan dejar sin efecto la construcción de la vivienda correspondiente al Plan Primer Hogar II, de titularidad del **ADHERENTE**, adjudicado con fecha 26 de Octubre de 2016, aceptando recibir por parte de **LA MUNICIPALIDAD** la suma única, total y definitiva de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos ochenta (\$417.580,00), que se corresponde al valor de la vivienda si hubiera sido ejecutada en el mes de Julio del año 2017, lo que no pudo ser por exclusiva culpa del adherente.

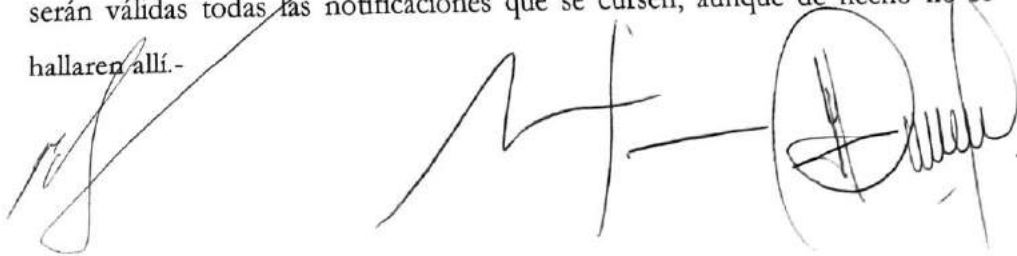


SEGUNDA: El **ADHERENTE** recibirá la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en concepto de aberturas para la firma INDALMAD S.A., CUIT 30-71438563-8; la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$267.580,00) para abonar la mano de obra correspondiente al albañil, Sr. Roberto Daniel Soria, CUIT 20-24510216-0, por tareas ya realizadas sobre el inmueble y la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para abonar mano de obra correspondiente al plomero, Sr. Cristián Luis Barone, CUIT 20-34008361-0, que le realizará tareas de plomería.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará la suma referida en la cláusula SEGUNDA del presente Acuerdo de la siguiente manera: a) La suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) a la firma INDALMAD S.A., CUIT 30-71438563-8; b) La suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$267.580,00) al Sr. Roberto Daniel Soria, CUIT 20-24510216-0; y c) La suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), al Sr. Cristian Luis Barone. Estos montos serán abonados a través de la cuenta corriente en Banco de Córdoba, sucursal Las Varillas, perteneciente al Plan Primer Hogar II.

CUARTA: El **ADHERENTE** manifiesta que una vez abonadas las sumas expresadas en los términos de los artículos precedentes nada se le adeuda y nada tiene que reclamar a **LA MUNICIPALIDAD** en virtud de la relación que lo uniera por el plan de viviendas Primer Hogar II, Cuenta N° 00018.

QUINTA: Para todos los fines del presente las partes se someten voluntariamente a los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, sito en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal. Asimismo las partes dejan constituido domicilio en los expresados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se hallaren allí.-



EN PRUEBA DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN DOS
EJEMPLARES DEL PRESENTE DE UN MISMO TENOR Y A UN
SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS EN EL
ENCABEZAMIENTO.-



Mauro L. Daniele
33 041750



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



ARQ. ARIELA VENTURI
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



DRA. MILUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 136/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Varillas a la Ley Provincial N° 10. 702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19” y a su Decreto Reglamentario número 521/2020, en todos sus términos.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.

Artículo 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 362/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA N° 137/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Prorróguese la Eximición dispuesta por Ordenanza N° 34/2020 para el pago de tasa por servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para las actividades que continúen sin poder funcionar en cumplimiento de las disposiciones de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Artículo 2º: La prórroga tendrá vigencia para los períodos devengada a partir del 1 de mayo del corriente año y hasta que perdure la imposibilidad de ejercer su actividad por la causa invocada en el art. 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 363/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA N° 138/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Rossi Gerardo Luis, D.N.I. 30.645.230, CUIT/L 20-30645230-5**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Bombero Cuggino 363** de la Ciudad de Las Varillas, en adelante “**CEDENTE/BENEFICIARIO**”. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bien inmueble que se describe como: “**LOTE 03 de la MANZANA 62** ubicado en el loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, cuya superficie asciende a 250m2. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M62; Manz. Of. 62; P03; L03”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00123, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas

entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 364/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA Nº 139/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el **Sr. Matías Andrés Panero, D.N.I. 37.873.449, CUIT/L 20-37873449-6**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Zona Rural S/N** de la Localidad de El Arañado, en adelante **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Un lote baldío ubicado en el denominado “Loteo Soldano”, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano se encuentra presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria del mismo como **LOTE Nº3 de la MANZANA Nº69**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide diez (10) metros de frente por veinticinco (25) metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250M2)**. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M69 Manz. Of. 69 P03 L03”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00252, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 365/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA N° 140/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. **Horacio Ramón Girolami, D.N.I. N° 12.038.423, CUIL/T N° 20-12038423-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Suipacha 445 de la Ciudad de Las Varillas, como **DONANTE /BENEFICIARIO**. El donante efectúa la donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie designada como Quinta Letra E del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, Expediente N°0033-12511/99, confeccionado por la Ingeniera Civil Matrícula un mil seiscientos treinta y ocho, Gregoria Chávez de Cantoni se ubica según Catastro Provincial, en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como **LOTE CATORCE** de la **MANZANA CIENTO DOS**, el que mide diez metros cincuenta centímetros de frente al Nor-Oeste, con la citada calle Suipacha, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE**

CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS; lindando: al Nor-Oeste con la citada calle Suipacha; al Nor-Este, con lote quince; al Sud-Oeste, con lote trece; y al Sud-Este, con lote cuatro, todos del mismo plano. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-2467389/5. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula N°679.185. Cuya Designación Catastral Municipal es C001 S003 M102 Manz. Of. 102 P14 L 14”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00043 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 366/2020

DE FECHA 14 /08/2020

ORDENANZA N° 141/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Lorena Beatriz Gerbaudo, D.N.I. N° 26.503.998, C.U.I.L/T N°27-26503998-2, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **SILVIO MONCADA 195** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Mensura y Loteo de la Propiedad inscripta bajo la matricula N°672.745, se designa como **LOTE CINCO** de la **MANZANA DIECISIETE**, que mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo al Norte, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**.- Cuenta N°3006-0166300/1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S04 M17 Manz. Of. 17 P05 L05”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00131** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 367/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA N° 142/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por el Sr. **Darío Juan Perassi, D.N.I. 22.186.396, CUIT/L 20-22186396-9**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Liliana Elisa Miranda, D.N.I. 26.179.422, con domicilio en calle **Maipú 120** de Las Varillas, Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO** al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado “PRIMER HOGAR II”. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: “Un (01) lote designado como **NUMERO CATORCE (14)** de la **MANZANA NUMERO CIENTO DIEZ (110)** ubicado en el Loteo Almafuerite IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a **264m2**. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M110 Manz. Of.110 P14 L14”.

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE N° 00092**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las

Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 368/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA Nº 143/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Roberto Valentín Tissera, D.N.I. 12.783.878, CUIT/L 20-12783878-0**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Mariela Esperanza Gsponer, D.N.I. 21.401.246, CUIT/L 23-21401246-4**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Italia 833 de la ciudad de Las Varillas, por una parte y en adelante **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno que forma parte de la **MANZANA NUMERO SETENTA Y UNO**, del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que consta de veinticinco metros de frente al Nor-Este, sobre calle Álvarez Luque, contados desde los veinticinco metros hacia el Sud-Este de la esquina Norte de la expresada manzana, por sesenta y dos metros, sesenta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS METROS, cincuenta decímetros cuadrados**, lindando al Nor-Este, con calle Álvarez Luque; al Nor-Oeste, con Francisco Juan Bella: al Sud-Oeste, con Santiago A. Bella y Catalina Bella de Rébola y al Sud-Este, con sucesores de Francisco Macagno y con Rosa Bella de Carrá. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 230.824** del Departamento San Justo. El

inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-0250891/2**. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M32 Manz. Of.71 QTA. G P07 L G”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00241 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 144/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Nicolás Martini, D.N.I. 36.833.186, CUIT/L 20-36833186-5, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Santa Fe 670 de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la parte Sud-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia, ubicado en la MANZANA TRES que conforme al plan de mensura, subdivisión, y futura unión confeccionado por el ingeniero civil Francisco Cantoni, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, expediente número un mil trescientos uno – cero cero treinta y tres – dieciséis mil quinientos sesenta y tres / ochenta y cuatro, se designa como LOTE VEINTISIETE, y mide: desde el punto B., al C., formando su costado Nor-Ese, cobre calle Maipú; mide trece metros, por donde linda con dicha calle; desde el punto C., al I., formando su costado Sud-Este, mide treinta y tres metros, treinta y dos centímetros, por donde linda con de Ángela Borgiattino de Petitti; desde el punto I., al H., formando uno de sus costados Sud-Oeste, mide nueve**

metros, cuarenta y cinco centímetros, por donde linda con de Carlos Petitti; desde el punto H. al J., formando un tramo en su costado Nor-Oeste, mide diez metros, diez centímetros, desde el punto J. al K., formando su otro costado Sud-Oeste, mide tres metros, cincuenta y cinco centímetros, lindando por estos dos últimos rumbos con de Catalina Rosa Petitti de Ribone; y desde el punto K., al B., punto de partida, formando el otro tramo de su costado Nor-Oeste, mide veintitrés metros, veintidós centímetros, lindando en parte de Catalina Rosa Petitti de Ribone, y en parte con de Milta Del Carmen Petitti de Bergmans, cerrando así la figura que tiene una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, treinta y un decímetros cuadrados. PROPIEDAD empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-229217/0. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.672.175 del Dpto. SAN JUSTO (30). Designación Catastral Municipal es C02; S05; M008; Manz. Of. 03; P27; LOTE 27”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Nicolás Martini, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE N° 00302 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 370/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA Nº 145/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Marina De Las Mercedes Pérez, D.N.I. Nº 29.687.541, C.U.I.L/T Nº23-29687541-4**, argentina, mayor de edad, y el **Sr. Cesar Fabián Carballo, D.N.I Nº29.755..660, CUIT/L Nº20-29755660-7**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle **Ministro Juan S. Palmero 264** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; en adelante denominado **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno baldío ubicado en el denominado Loteo Soldano, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba que se designa **LOTE 14 de la MANZANA 69**, que mide 10m. de frente sobre calle Juan Ministro S. Palmero por 25m. de fondo, o sea una superficie total de 250M2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M69 Manz.Of.69 P14 L14”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00403 conforme los términos del

art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 371/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA Nº 146/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre la Sra. **Graciela Del Valle Bianciotti, D.N.I. 17.529.505, CUIT/L 23-17529505-4,** argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en Santa Rosa 141 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado que contiene, que es parte de una mayor superficie formada por dos inmuebles que a su vez son parte de la quinta letra M., correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo expediente número noventa y siete mil ochocientos cuarenta y siete barra ochenta y uno, e inscripto bajo el número ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos del Protocolo de Planillas, año mil novecientos ochenta y dos, se designa como LOTE B., y mide: nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Santa Rosa contados desde los treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros hacia el Nor-Oeste de la esquina formada por la intersección de las calles Santa**

Rosa y Roque Sáenz Peña, por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS VEINTITRES METROS, VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con la calle Santa Rosa; al Nor-Oeste, con de Octavio Pautasso; al Nor-Este, con de Octavio Pautasso y al Sud-Este, con el lote C. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la MATRÍCULA 291.041 del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2135692-9. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M71 Manz. Of. 98 P15 L B”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Graciela Del Valle Bianciotti, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00399, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 147/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la **Sra. Valentina Montero Ocaña, D.N.I. 36.366.395, CUIT/L 27-36366395-3**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **Pasaje Visconti 62** de la Ciudad de Las Varillas, en adelante **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: **“Un lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, designado LOTE 4 de la MANZANA 37, ubicado en el denominado Loteo Peretti de la Ciudad de Las Varillas. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M37 Manz. Of. 37 P04 L04”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00411, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la

misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 373/2020

DE FECHA 14/08/2020

ORDENANZA N° 148/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 253/2019 en su artículo 1º, referido a la Ordenanza N° 130/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **N°000159, la Sra. Andrea Susana Bassano, D.N.I. 28.455.429, CUIT/L 27-28455429-4, argentina, mayor de edad,** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“fracción de terreno ubicado en el lugar denominado San Ramón, de la ampliación de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta provincia, el que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, M.P. 1639, visado por la Dirección de Catastro - Distrito Catastral N° 7 San Francisco mediante Expediente 0589-005252/2011 con fecha 04 de abril de 2012, se designa como lote 3 de la manzana 84, que mide partiendo del vértice H, rumbo al Sur-Este, 25 m, desde aquí (ángulo 90° 00` 10``) rumbo al Sur-Oeste, 30m; desde aquí (ángulo 269° 59` 50``) rumbo al Sur-Este, quince metros, desde este punto (ángulo 90° 00`10``) rumbo al Sur- Oeste 20m, desde este punto (ángulo 89° 59`50``) rumbo al Nor Oeste, 40m y desde aquí (ángulo 90° 00`00``) rumbo al NorEste,**

cerrando la figura 50m SUPERFICIE TOTAL DE 1.550M2 y linda: de frente al Nor-Este con calle Yapeyú, al Sur-Este con lote 4 y con parte del lote 5; al Sur-Oeste con lote 2 y al Nor-Oeste con Polígono M-F-G-H-K-L-M, destinado a Pasaje Público.- Empadronado en la Dirección General de Rentas bajo cuenta 3006-2853058-4. Nomenclatura catastral 30-06-36-01-01-084- 003. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo matrícula N° 1435901, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°165/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 385/2020

DE FECHA 01/ 09/2020

ORDENANZA Nº 149/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº134/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº000101, la Sra. Ester Silvia Chiocarello, D.N.I. 10.005.683, CUIT/L 27-16005683-0, argentina, mayor de edad,** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“LOTE 48 PARCELA 48 DE LA MANZANA 9, que mide 10m de frente por 25m de fondo lo que hace una superficie de 250m2, ubicado en calle Córdoba de la ciudad de Las Varillas, y cuya designación catastral es C02 S03 M51 Mza oficial 9 L 48 P 48”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº171/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 386/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 150/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº190/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas la adherente **Nº000065, Sra. Susana Beatriz Longo, D.N.I. Nº 17.028.375, CUIT/L Nº27-17028375-4**, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfíerese a favor de los Señores **Santiago José Ghirardi, D.N.I. 37.438.280, C.U.I.L.20-37438280-3** y **Tomás José Ghirardi, D.N.I. 40.297.166, C.U.I.L. 20-40297166-6**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expte. 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha 09 de Abril del año 2002, inscripto en el protocolo de planos al número 124.247, se ubica en la MANZANA 51 ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, y se designa y describe así: LOTE SETENTA Y CUATRO: que mide: 10 metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública, por 18

metros de fondo lo que hace una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste con espacio destinado a futura calle pública; al Sud-Oeste con lote setenta y tres; al Nor-Este con lote setenta y cinco ambos del mismo plano y al Sud-Este parcela nueve de Rita Genta de Chichiné e Irma Ursula Genta. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-1884844/6, y cuya designación catastral es la siguiente C 02 S 01 M 51_03 Mza. Oficial 51_23B P 35 Lote 74. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo MATRICULA N° 675.323”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°185/2011.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 387/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 151/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº150/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº000005, la Sra. Mariana Andrea Teggi, D.N.I. 31.082.506, CUIT/L 27- 31082506-4,** argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno lote 8 de la manzana 84 que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, totalizando una superficie de 250m2. Cuya Nomenclatura Catastral municipal es C02 S01 M84 Manzana Oficial 84 Lote 8”**, de acuerdo a lo estipulado mediante convenio de garantía convenido con la Municipalidad de Las Varillas con fecha 30 de octubre de 2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 388/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA N° 152/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal N°174/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N°000031, la **Sra. Lorena Paola Donnet, D.N.I. 31.360.329, CUIT/ L 27-31360329-1**, argentina, mayor de edad y **el Sr. Martín Gonzalo Braga, D.N.I. 28.455.458**, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como LOTE TRES, manzana número CUARENTA Y DOS, que mide: once metros de frente al SudOeste, sobre calle Lavalle, a contar desde los cuarenta y dos metros hacia el Sud-Este de la esquina Oeste de su manzana, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle Lavalle; al NorOeste, con el lote dos; al Nor-Este, con el lote H de Aquilina y José Romero y al Sud-Este, con el lote cuatro. Se encuentra inscripto en el**

Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N°471.268 del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como Propiedad N° 3006-1802559/8. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S02 M33 Manz. Of.42 P13 L03”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°142/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 389/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 153/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal **Nº174/2019** y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000094, Sr. Navoni, Florencio Aníbal, D.N.I. Nº 23.981.553**, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado PRIMER HOGAR I. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Navoni, Florencio Aníbal, D.N.I. Nº 23.981.553** y la **Sra. Bertola, Analia Paola, D.N.I. Nº25.451.920**, ambos argentinos y mayores de edad; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, provisoriamente designado como Lote TRECE de la manzana oficial QUINCE, ubicado en calle Antonio Palmero, entre calle Córdoba y Maipú, que mide y linda: once metros de frente al Sud-Este, sobre calle Antonio Palmero, veintidós metros treinta y cinco centímetros en su costado Nor-Este, donde linda en parte con los lotes doce y once; once metros en su contra frente al Nor-Oeste donde linda con el lote dieciocho y veintidós metros treinta y cinco centímetros en su costado Sud-Oeste donde linda con el lote catorce, todos de la misma manzana, lo que hace**

una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (245,85 m2). Nomenclatura Catastral Dpto. 30 Ped. 06 Loc. 36 Circ. 02 Sec.03 Mza. Oficial 15 Lote 13”, de acuerdo a lo estipulado mediante boleto de compraventa convenido entre las partes con fecha 13/08/2014.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 389/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 154/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal Nº129/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº000099, el Sr. Santiago Martín Arrieta, D.N.I. 30.087.341, argentino, mayor de edad,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno baldía, ubicada en la manzana 81 del loteo Mutual Almafuerde de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme plancheta catastral, se designa como lote cinco (05) y mide 10m. de frente por 31,09m. de fondo, o sea una superficie de 310,90m2, cuyo linderos y demás circunstancias individualizantes quedaran determinados en el respectivo plano de mensura y subdivisión. Cuya Designación Catastral es C01 S01 M81 Lote 05 Parcela 05”,** de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de boleto privado de compraventa convenido con la Municipalidad de Las Varillas con fecha 01 de Julio de 2013.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 391/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 155/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por Ordenanza Municipal Nº253/2019 en su artículo 1º referido a la Ordenanza Municipal Nº131/2019 y en consecuencia declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº000014, el Sr. Cesar Matías Bassano, D.N.I. 30.087.307, CUIT/L 20-30087307-4, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. María Victoria Abratte, D.N.I. 31.157.226, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“lote 13 (TRECE) de la manzana oficial 71 (SETENTA Y UNO), de la ciudad de Las Varillas, que mide 10,90 metros de frente por 30 m de fondo, cuya superficie asciende a 327m2. Cuya nomenclatura catastral es C01 S03 M71 Mza Of E P13 L13”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº39/2016.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 392/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 156/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº000042, Sra. Costamagna, María Norma, argentina, D.N.I. Nº 10.049.915, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno designada como LOTE 63 de la MANZANA 67, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS lindando: al Nor-Oeste, con lote ochenta y cinco; al Sud-Este, con Pje. Misiones; al Nor-Este, con lote sesenta y cuatro y al Sud-Oeste, con lote sesenta y dos. Inscrito en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA Nº1.102.763. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M042 P015”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Donación con Cargo convenida entre las partes con fecha 30 de Septiembre del año 2008.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 393/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 157/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº000124, Sra. López, María Eugenia, D.N.I. Nº 30.645.316, CUIT/L 27-30645316-0, argentina, mayor de edad;** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor del adherente; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Una fracción de terreno, que se designa como Lote NUEVE de la Manzana Oficial SETENTA Y OCHO (78), de la ciudad de Las Varillas, que mide once metros cincuenta centímetros (11,50mt.) de frente, por CUARENTA metros (40mts), de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (460m²). Designación Catastral Municipal es C 01 S 01 Manz. Of. 114 Lote 09”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº77/2007.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 394/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA Nº 158/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº000045, Sr. Juan José Gallegos, D.N.I. 34.008.264, CUIT/L 20-34008264-9, casado en primeras nupcias con la Sra. María Laura Canavesio, D.N.I. 31.623.751; en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de **Lorena Carolina JUAREZ, D.N.I.28.919.752 y de Sergio Benigno BELOTTI, D.N.I. 27.334.437** ; el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno, ubicado en calle José Trifilio Taberna Nº436, LOTE O PAGANI (CARITAS) de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE Nº04 de la MANZANA Nº 10, que mide: 10m. de frente por 30m. de fondo, con una superficie total de 300m2. Cuya Designación Catastral es C01 S03 M110 Manz. Of. 110 P04 L04”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº189/2017.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 395/2020

DE FECHA 01/09/2020

ORDENANZA N° 159/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Las Varillas a la Ley Provincial N° 10.628 mediante la cual se dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado”.

ARTICULO 2º: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres bajo el “Programa de Capacitación Municipal Obligatoria en Género y Violencia contra las Mujeres”, para todos los funcionarios y los agentes que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo y Legislativo.

ARTICULO 3º: La Secretaría de Gobierno y Acción Social será la Autoridad de Aplicación de la presente, con la colaboración de las áreas municipales afines a la temática de género y otras que considere. Éstas serán responsables del diseño del plan de capacitación, de su implementación y monitoreo, de acuerdo a la diagramación establecida en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º: Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El

incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a las sanciones disciplinarias establecidas en la Carta Orgánica Municipal y/o el Estatuto del Empleado Municipal, según corresponda.

ARTICULO 5º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de capacitación con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, como así también con el Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 6º: Los gastos que demande la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTICULO 9º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 26/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 396/2020

DE FECHA 01/09/2020

ANEXO I – ORD. Nº 159/20

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL OBLIGATORIA EN GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Introducción

La Ley Nacional Nº 27.499 “Ley Micaela” fue aprobada por unanimidad en el Congreso de la Nación el 19 de diciembre de 2018, adhiriendo la provincia de Córdoba el 22 de mayo de 2019 a través de la Ley Provincial Nº 10.628.

Dicha legislación establece la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado. En este sentido, los equipos técnicos de las áreas afines a la temática serán los encargados de elaborar el manual de trabajo que contendrá los marcos teóricos y técnicos para implementar la capacitación en las áreas y dependencias de la municipalidad, considerando las características, particularidades y posibilidades del personal, así como del servicio que brinda.

Objetivo General:

Promover que funcionarios y agentes públicos de la Municipalidad de Las Varillas incorporen la perspectiva de género en el ámbito en que desarrollan sus relaciones laborales y personales, comprometidos/as en la transformación de la realidad, en la producción de procesos de inclusión y cohesión social con igualdad de oportunidades y libres de violencia.

Objetivos específicos:

- Sensibilizar a funcionarias/os, directivos/as y personal municipal en materia de género, violencias y derechos humanos.

- Reflexionar sobre el rol del funcionario/a público/a en estas temáticas.
- Conocer los distintos instrumentos legales y herramientas teóricas para garantizar la igualdad de género.
- Identificar los distintos tipos y modalidades de violencia hacia la mujer y por condición de género.
- Elaborar Protocolos de atención y derivación ante casos/situaciones de Violencia de Género.

Destinatarios:

Está destinada a todos los agentes públicos que desempeñan su función en la Municipalidad de Las Varillas, en todos los niveles y jerarquías.

Cronograma:

La capacitación será realizada en etapas y de manera gradual según jerarquías y niveles constituidos en el organigrama municipal.

- **Etapa I**

La primera etapa de la capacitación en esta temática, dictada en modalidad virtual por el Ministerio de La Mujer de la provincia de Córdoba, ya fue cumplimentada parcialmente, en el periodo Junio/Julio del corriente año, por miembros del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, en este último se destaca la participación del señor Intendente y funcionarios que integran las áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud. Coordinadores, Directivos, Profesionales y personal que dependen de dichas Áreas. (Sala Cuna, Acción Social, Gabinete Psicopedagógico, Centro de

Asistencia Integral Municipal, Servicio de Salud mental del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya).

- **Etapa II**

En una segunda etapa la capacitación estará dirigida a jefes y jefas dependientes de cada Secretaría y Dirección. Como así también a profesionales y /o afines a la temática y representantes del SUOEM, que serán seleccionados por el organismo de aplicación. Las instancias formativas serán dictadas por los profesionales especialistas (Área de Violencia y Decol) y los funcionarios capacitados que desee sumarse.

- **Etapa III**

En la tercera y última etapa la capacitación estará dirigida a todo el personal dependiente de cada área, departamento, sección, etc. La propuesta de capacitación será dictada en esta instancia por los profesionales y funcionarios mencionados anteriormente, con colaboración de los/as jefas y jefes de las distintas áreas.

Modalidad:

Por motivo del contexto actual que vivimos dado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia producto del COVID-19, es que la modalidad de la misma será **virtual**, con posibilidad de realizar FOROS presenciales, en la segunda etapa, tomando todas las medidas bioseguridad correspondientes. De todos modos la misma puede estar sujeta a modificaciones dependiendo de la situación sanitaria.

Implementación y Duración:

El desarrollo de la propuesta tendrá una duración mínima de 20 horas reloj. Al menos 4 horas serán destinadas a realizar actividades prácticas que aborden las formas que asumen las violencias en relación al género y, en particular, las formas en que asumen en lo cotidiano del espacio laboral.

Contenidos:

Los ejes temáticos serán determinados considerando el Programa de Contenidos Mínimos Ley Micaela (PCMLM) que elabora la Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Género y Diversidad perteneciente al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

a. Derechos humanos. Marco normativo nacional e internacional:

Convenciones Internacionales:

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.

Convención de los Derechos del Niño, 1989.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará, 1994.

Principios de Yogyakarta, 2007.

Leyes Nacionales:

Ley Nacional 23.179. (1985). Argentina. Ratificación Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas.
<https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/ley23179.pdf>

Ley Nacional 24.632. (1996). Argentina. Aprobación Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - “Convención de Belém do Pará”.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

Ley Nacional 26.618. (2010). Argentina. Código Civil. MATRIMONIO CIVIL. Modificación. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

Ley Nacional 26.743. (2012) Argentina. Identidad de género.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

Ley Nacional 24.417. (1994) Argentina. Protección contra la violencia familiar. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93554/norma.htm>

Ley Nacional 25.087. (1999) Argentina. Código penal. Delitos contra la integridad sexual. Modificaciones.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/57556/norma.htm>

Ley Nacional 26.364. (2008) Argentina. Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/140100/norma.htm>

Ley Nacional 26.485. (2009) Argentina. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155>

Ley Nacional 26.842. (2012) Argentina. Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Código Penal, Código procesal penal y Ley 26364. Modificaciones.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm>

Ley Nacional 27.501. (2019) Argentina. Modificación Ley 26.485. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero.
http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencia_poldegenero/Ley%2027501-19%20modificatoria%20de%20la%20Ley%2026485-09.pdf

Ley Provincial 9.283. (2006) Córdoba (Argentina). Violencia Familiar
<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/0/4D5C0C460AB8C81A032572340067DD19?OpenDocument&Highlight=0,9283>

Ley Provincial 10.060. (2012) Córdoba (Argentina). Lucha contra la trata de personas y de contención y recuperación de víctimas de la explotación sexual. 2012
<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/a9a687c750c1409703257a17006dd3f8?OpenDocument>

b. Introducción a la perspectiva de género. Conceptos básicos

Conceptos base. Sexo y género. Estereotipos de género. Socialización de Género. División sexual del trabajo. Desigualdades en el acceso laboral. Identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género. Perspectiva de género. Jerarquías y relaciones de poder. Introducción al concepto de Patriarcado.

c. Violencias basadas en el género como problemática social, violencia hacia la mujer tipos y modalidades

Violencia por motivos de género. Violencia contra las mujeres. Tipos y modalidades. Violencias producto de la desigualdad. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre la violencia. Mitos sobre el amor romántico. Micromachismos. Odio de género(s): Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio. Travesticidio social.

- d. **La perspectiva de Género en los organismos del Estado.** Género y Derechos Humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado. Transversalización de la perspectiva de género. Buenas prácticas de implementación en políticas públicas. Reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante las situaciones de violencia: Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2020

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglino**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Agosto 2020

- 339/2020 04/08 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART.51 PERSONAL DE LA SALUD.
- 340/2020 06/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA SRA. MARCELA HUERTA.
- 341/2020 06/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE AL SR. JULIO OCAÑA.
- 342/2020 07/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA SRA. MARIA CASERES.
- 343/2020 07/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA SRA. MARIA JOSE GOMEZ.
- 344/2020 07/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE AL COLEGIO DE ARTE.
- 345/2020 07/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE AI COLEGIO DE ARTE.
- 346/2020 10/08 PROM. ORD. 127/2020- ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- 347/2020 10/08 PROM. ORD. 128/2020-DESIGNACION DE NOMBRE DE CALLES LOTE O ALMAFUERTE IV.
- 348/2020 10/08 PROM. ORD. 129/2020- EXIMISION DE PAGO DE CONTRIBUCION DE MEJORAS DE CLOACAS A SOC. ITALIANA, CENTRO DE JUBILADOS Y APADIM.
- 349/2020 10/08 PROM. ORD. 130/2020- ENTREGA DE NUMERACION DOMICILIARIA CUANDO TRAMITEN EL FINAL DE OBRA.
- 350/2020 10/08 PROM. ORD. 131/2020- APROBACION DE ACTA DE DONACION ENTRE MLV Y ROTARY CLUB.
- 351/2020 10/08 PROM. ORD. 132/2020- CONVENIO CON UNIVERSIDAD SIGLO 21.
- 352/2020 10/08 PROM. ORD. 133/2020- CONVENIO LINEA DE CREDITOS IMPULSAR.
- 353/2020 10/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE AL SR. JULIO BAZAN.
- 354/2020 10/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA SRA. ROSA ROMERO.
- 355/2020 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA DIRECCION DE CULTURA POR FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO.
- 356/2020 12/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE BOXEO.
- 357/2020 12/08 PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR.
- 358/2020 12/08 RESARCIMIENTO AL SR. FABIAN FERNANDEZ POR DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2020

- 359/2020 13/08 AUTORIZACIÓN A AGENTES A PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE POLICÍA MUNICIPAL E INSPECTORÍA- ACTUALIZACION.
- 360/2020 14/08 PROM. ORD. 134/2020- CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y COMPENSACION DE DEUDA ENTRE MLV, MOREYRA Y BAI.
- 361/2020 14/08 PROM. ORD. 135/2020- ACUERDO ENTRE MLV Y BAUDO. PRIMER HOGAR II.
- 362/2020 14/08 PROM. ORD. 136/2020- ADHESION A LA LEY PROVINCIAL 10.702 DEL REGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.
- 363/2020 14/08 PROM. ORD. 137/2020- PRORROGA DE EXIMICION DEL PAGO DE TASA POR SERVICIO DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.
- 364/2020 14/08 PROM. ORD. 138/2020- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00123. PLAN DE VIVIENDA SIVAVI IV. GERARDO ROSSI.
- 365/2020 14/08 PROM. ORD. 139/2020- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00252. PLAN DE VIVIENDA SIVAVI IV. MATIAS PANERO.
- 366/2020 14/08 PROM. ORD. 140/2020- APROBACION DONACION CON CARGO- RAMON GIROLAMI.
- 367/2020 14/08 PROM. ORD. 141/2020- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00131. PLAN DE VIVIENDA SIVAVI V. LORENA GERBAUDO.
- 368/2020 14/08 PROM. ORD. 142/2020- CESIÓN DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA ADHERENTE N° 00092. PLAN DE VIVIENDA 1° HOGAR II. DARIO PERASSI.
- 369/2020 14/08 PROM. ORD. 143/2020- APROBACION DONACION CON CARGO- ROBERTO TISSERA Y MARIELA GSPONER.
- 370/2020 14/08 PROM. ORD. 144/2020- APROBACION DONACION CON CARGO- NICOLAS MARTINI.
- 371/2020 14/08 PROM. ORD. 145/2020- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00403. PLAN DE VIVIENDA SIVAVI V. MARIA DE LAS MERCEDES PEREZ Y CESAR CARBALLO.
- 372/2020 14/08 PROM. ORD. 146/2020- APROBACION DONACION CON CARGO- GRACIELA BIANCIOTTI.
- 373/2020 14/08 PROM. ORD. 147/2020- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00411. PLAN DE VIVIENDA SIVAVI IV. VALENTINA MONTERO OCAÑA.
- 374/2020 18/08 ASUETO ADMINISTRATIVO DEL 18 AGOSTO POR CASO COVID-19.
- 375/2020 20/08 ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL CAFÉ- BAR BICENTENARIO A GONZALO JUNO.
- 376/2020 20/08 ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL CAFÉ- BAR DEL COLEGIO DE ARTE A GABRIELA BALLARIO.
- 377/2020 21/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA DIRECCION DE DEPORTES- ESCUELA DE PATIN Y GIMNASIA DEPORTIVA.
- 378/2020 21/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA SRA. RUTH BIRGI POR MURAL DEL DIA DEL NIÑO.
- 379/2020 24/08 DECLARACION DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA DE GAS NATURAL. LOTE PAGANI, MANZANA 107.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2020

380/2020 24/08 EJECUCION DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DEL LOTE AYRES DEL GOLF. 1ERA ETAPA.

382/2020 24/08 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A LA DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL POR GASTOS DEL DIA DEL NIÑO.

383/2020 27/08 PAGO MENSUAL DEL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 DE LA ORD. 64/98 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

384/2020 27/08 RESPONSABILIDAD TECNICA.